

12 de mayo de 2016
AI-AD-14-2016

MBA. Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: **Servicio Preventivo sobre la presentación de los estados financieros del Fondo de Jubilaciones e informe sobre la calificación del riesgo de la SuPen a la Junta Directiva.**

Estimado señor:

Mediante oficio JA-FJ-034-2016 (16/03/16), la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados del ICT, remitió a la Gerencia el Informe de Auditoría Externa aplicado a los estados financieros para el periodo 2015, indicando en dicho oficio lo siguiente:

“En caso de considerarlo necesario, se solicita, hacer del conocimiento de la Junta Directiva del ICT el oficio en mención.”

No obstante, el artículo 29 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones señala:

“La Junta remitirá, cada año, una vez analizados y ratificados por la Junta Administradora, los estados financieros auditados al 31 de Diciembre del año anterior por la Auditoría Externa, contratada al efecto por la Operadora conforme la normativa aplicable, a la Junta Directiva del Instituto y a la Asamblea General, sobre las operaciones financieras del Fondo realizadas durante el período anterior”

Por otra parte, la SuPen mediante la resolución SP-R-1657-2016 comunicó a la Junta Administradora del Fondo, la calificación global del riesgo del Fondo, donde lo califica como “Normalidad Grado Dos” y, por lo tanto, se requiere el establecimiento de planes de acción para atender las situaciones de riesgo identificadas y proceder a su implementación.

La Asesoría Legal en oficio AL-0870-2014 (17/06/2014) “Criterio sobre la naturaleza del Fondo de Jubilaciones del ICT” indicó lo siguiente:

“La Junta Directiva del ICT es el órgano superior del Fondo de Jubilaciones, siendo que por artículo 44 de la Ley Orgánica Institucional, se le otorga la potestad de crearlo y de regularlo. Es así que vía reglamento le generó competencias a una asamblea general y a una Junta Administrativa, sin que el órgano Supremo del ICT pierda potestad de revisión. (...) Es decir, la Junta Directiva del ICT decidió otorgarle ciertas potestades a la citada Junta sin que interfiera de principio que se hayan transferido potestades de imperio, que en el caso particular del ordinal 44 señalado, se circunscribe a la creación del fondo...”

Por lo descrito anteriormente, se advierte sobre el deber de verificar el cumplimiento de la normativa citada en lo concerniente a que la Junta Directiva se informe sobre la situación financiera del Fondo de Jubilaciones y sobre los riesgos que pudieran incidir en el mismo.

El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al punto 22 del Plan Anual de Trabajo 2015.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / aal

C. Lic. Alexander Johnson Madrigal
Presidente Junta Administradora del Fondo
Consecutivo